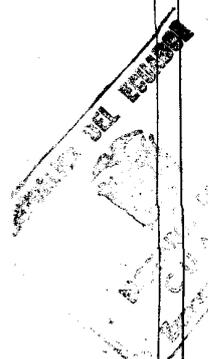


DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA,
 DENOMINADA "ESMETRANS CIA. LTDA.",
 CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JOSE LUIS
 DURAN PINOS, LENIN EDGAR PLAZA PLAZA,
 MAURICIO IVAN MALDONADO CALDERON Y
 PABLO ENRIQUE GALLEGOS RODRIGUEZ.-

CUANTIA: US \$ 1,000.00 (MIL. 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 963

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Miércoles Veinte de Abril del año Dos mil cinco. Ante mí, señora **VICENTA VILLACRÉS TORRES, NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS**; Comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, los señores: **JOSE LUIS DURAN PINOS**, casado, por sus propios derechos; **LENIN EDGAR PLAZA PLAZA**, soltero, por sus propios derechos; **MAURICIO IVAN MALDONADO CALDERON**, casado, por sus propios derechos; y, **PABLO ENRIQUE GALLEGOS RODRIGUEZ**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de



 Vicenta Villacrés Torres

 Notaria Pública Cuarta del Cantón Esmeraldas

protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual consten la Constitución de la Compañía "ESMETRANS CIA. LTDA." al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen para el otorgamiento de la presente escritura publica las siguientes personas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Esmeraldas, por sus propios derechos y en calidad de socios fundadores: José Luis Duran Pinos, casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero, uno, cero, dos, cero, cuatro, dos, cinco, tres, guión ocho, de profesión Tecnólogo; Lenin Edgar Plaza Plaza, soltero, portador de la cedula de ciudadanía número cero, ocho, cero, cero, seis, dos, uno, siete, cuatro, guión cero, de ocupación empleado publico; Mauricio Iván Maldonado Calderón, casado, con cedula de ciudadanía número uno, siete, cero, siete, uno, cuatro, siete, cuatro, cinco, guión ocho, de profesión Odontólogo; y, Pablo Enrique Gallegos Rodríguez, casado, con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, tres, seis, uno, cinco, dos, cero, guión uno, de ocupación empleado publico. **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA:** Todos los comparecientes, constantes en la cláusula Primera, ecuatorianos, mayores de edad, con suficiente capacidad civil para contratar y domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, convienen en plena voluntad constituir como en efecto constituyen la Compañía **ESMETRANS CIA. LTDA. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO UNO: DENOMINACION.** La compañía tendrá la denominación de "ESMETRANS CIA. LTDA." y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la de Compañías, los presentes estatutos y los reglamentos que llegaren a dictarse. **ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene como objeto principal el de proporcionar transporte escolar e Institucional, así como el de prestación de servicios de mantenimiento de vehículos, la importación, comercialización e industrialización de repuestos,

accesorios, herramientas y mercadería automotriz y/o de todo tipo de maquinaria industrial, así como para la venta y distribución de insumos derivados del petróleo en general, además podrá realizar y celebrar toda clase de contratos y actos comerciales permitidos por las leyes nacionales que se relacionen con el objeto social. La Compañía no se dedicará a ninguna de las actividades contempladas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del gasto público, ni al arrendamiento mercantil.

ARTICULO TRES: PLAZO: La duración o plazo de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido, previa resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

CUATRO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Esmeraldas, podrá establecer sucursales y agencias en otras dentro o fuera de la provincia, contando con la autorización de la Junta General de Socios y cumpliendo con las disposiciones legales pertinentes. **CAPITULO SEGUNDO**

DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO CINCO:

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de mil dólares americanos, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar americano cada una. El mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento en numerario y de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración del capital. **ARTICULO SEIS:**

NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION O

CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse y cederse, en las formas previstas en la ley de compañías, debiendo para ello, así como para la admisión de nuevos socios, el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; en los certificados de participaciones de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden; Los socios tendrán derecho

preferente, en proporción a sus participaciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social, este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los socios que estuvieren en mora en el pago de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho preferente mientras no cubran el valor adeudado. **ARTICULO SIETE: TITULO DE PARTICIPACION:** La compañía entregará a cada socio los títulos de participación que contendrán las declaraciones previstas en el artículo ciento setenta y seis y siguientes de la ley de compañías. Los títulos de las participaciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada participación liberada dará derecho, a su propietario, a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General de socios. Las participaciones que no se encuentren totalmente pagadas, darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. El propietario de la participación es la persona que consta inscrita en el libro de acciones y accionistas. Los socios de la Compañía responden por las obligaciones hasta el monto de sus participaciones. **ARTICULO OCHO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL:** El capital podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. La Junta General, tomará las resoluciones correspondientes para cada uno de los casos, sin embargo se dará preferencia a los socios en proporción a sus participaciones sociales, preferencia que de igual forma se mantendrá también en la adquisición de participaciones de otros socios en caso de que estas sean puestas en venta. El derecho de preferencia en todo caso podrá renunciarse manifestándolo expresamente y en cualquier momento. **CAPITULO TERCERO ARTICULO NUEVE: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION:** La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

Junta se instalara con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social y así deberá indicarse en el texto de la convocatoria. Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación y en general en cualquier reforma de los estatutos, el quorum en la primera convocatoria será de por lo menos el setenta y uno por ciento y en la segunda el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Si en la segunda convocatoria, no existiera quorum, se efectuara una tercera, dentro de los treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, y en este caso la Junta se constituirá con el número de socios presentes, particular que deberá figurar en el texto de la convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: INSTALACION:** Para declarar instalada la Junta General de socios, el secretario constatará el quorum, teniendo como antecedente el formulario de asistentes, elaborado de conformidad con lo determinado en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. Los socios pueden ser representados por otro socio o apoderados, debiendo acreditar la representación por carta poder o instrumento publico, según el caso. No podrán ser representantes de socios el Gerente General, el Comisario, el Auditor y, en general todos los funcionarios que ejerzan funciones de administración en la Compañía. Las Juntas, serán dirigidas por el Presidente del Directorio o por la persona que legalmente la reemplace. A falta de ellos, por un socio elegido por mayoría de votos de socios, como Director de Junta General. Actuara como secretario el socio nominado para el efecto por la Junta General, y en casos de ausencia se designara un secretario ad-hoc, quien tendrá como única atribución suscribir el acta y las comunicaciones relativas a resoluciones de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta se tomaran por mayoría absoluta, esto es la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo cuando la ley o los estatutos exijan mayor porcentaje. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la votación más alta. El socio tiene la obligación de solicitar a

secretaria el que haga constar este modo de votación. De producirse un empate, la moción se considerara negada y podrá ser reconsiderada en la Junta inmediata posterior, convocada para el efecto. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: 1. Designar y remover al Presidente de entre sus socios, quien durara en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por tiempo indefinido. 2. Nombrar y remover al Gerente General de la compañía, sin que para desempeñar tal cargo se requiera ser socio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, indefinidamente. 3. Aprobar los planes de acción de la Compañía, formulado para periodos mayores a un año. 4. Conocer anualmente y pronunciarse sobre el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance general y los informes presentados por el Gerente General. 5. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. 6. Acordar aumentos de capital. 7. Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias. 8. Resolver sobre la fusión, transformación y disolución de la Compañía. 9. Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la constitución de otras sociedades, resolviendo previamente el monto de la aportación. 10. Resolver acerca de la liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, y, 11. Las demás atribuciones que le confieren la Ley, reglamentos y más disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Las atribuciones de Presidente, son las siguientes: 1. Convocar y presidir las reuniones la Junta General. 2. Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de participaciones y las actas de las Juntas Generales, así como los contratos y documentos cuya cuantía exceda de tres salarios mínimos vitales generales. 3. Conocer y orientar la marcha económica y administrativa de la compañía y presentar informes de la Junta General de Socios. 4. Comunicar a la persona elegida por la Junta General para que desempeñe las funciones de Gerente General y conferir el

nombramiento. 5. Reemplazar al Gerente General por ausencia temporal, o definitiva. 6. Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes, estos Estatutos, los reglamentos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será designado por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado Gerente General. No se requiere ser Socio. La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General, quien como tal podrá comparecer en asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa como actor o como demandado, en diligencias preparatorias y en todo acto o contrato que requiera la gestión empresarial y administrativa. Tendrá las facultades de las que gozan procuradores judiciales, inclusive y especialmente las contenidas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Las atribuciones del Gerente General, son las siguientes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía. 2. Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía, con el fin de que se cumpla con su objeto social. 3. Actuar como secretario de las Juntas Generales, del Directorio y demás organismos administrativos, excepto los de control. 4. Cuidar bajo su responsabilidad los libros societarios y los de contabilidad. 5. Elaborar el presupuesto anual de la Compañía e informar de su cumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. 6. Realizar gastos e inversiones que individualmente lleguen hasta un monto menor a tres salarios mínimos vitales generales, en los casos de exceso, solicitará la autorización del directorio y de ser mayor a quinientos dólares este organismo formulara la petición ante la Junta General. 7. Nombrar y remover al personal necesario, tanto técnico como administrativo, señalándole sus funciones, actividades y remuneraciones. 8. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios, del Directorio y convocar a las reuniones de estos organismos. 9. Las demás funciones y atribuciones que le competen y se asignen de acuerdo a la Ley, Estatutos, Reglamentos y

Resoluciones de la Junta General. **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:**

La Junta General Ordinaria distribuirá las utilidades anuales destinando obligatoriamente un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal que alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá acordar la formación de un fondo de reserva especial para situaciones que pasen de un ejercicio a otro y anticipar el pago de las utilidades. El reparto de utilidades a los trabajadores y el pago de las obligaciones tributarias, se cumplirán con arreglo a la Ley. El saldo podrá ser repartido entre los socios en proporción al capital pagado. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La disolución y liquidación de la compañía se sujetara a las normas generales contenidas en la Ley de Compañías, debiendo por lo tanto observarse el procedimiento previsto en dicho cuerpo legal. El liquidador será el gerente General o la persona que designe la Junta General. **CAPITULO SEXTO DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:**

El capital social inicial, de la Compañía es de mil dólares americanos, el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, por las siguientes personas:

NOMBRE DE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	
				No.	%
José Luis Durán Pinos	600	300	300	600	60%
Lenín Edgar Plaza Plaza	150	75	75	150	15%
Mauricio Iván Maldonado Calderón	150	75	75	150	15%
Pablo Enrique Gallegos Rodríguez	100	50	50	100	10%
TOTAL	1000	500	500	1000	100%

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Especialidad: Egresada

Decreto y el Poder Judicial
CANTON ESMERALDAS
AREA PUBLICA CUARTO DEL

El capital suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al cuadro de integración que antecede, lo han cancelado en el 50% de su valor, en numerario, conforme consta del certificado del depósito bancario realizado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, conferido por el señor Gerente General de la Sucursal del Banco del Pichincha de esta ciudad de Esmeraldas, que se agregó como documento habilitante. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: PLAZO PARA EL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO:** El saldo del capital que quedan adeudando los socios, conforme al detalle del artículo que antecede, lo cancelarán en el plazo de ciento ochenta días, en numerario, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: AMBITO LEGAL:** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y demás normas pertinentes que se encuentren vigentes en el país. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.-** Siendo la compañía gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, de común acuerdo, los socios de la compañía, manifiestan en forma expresa su voluntad de designar a los señores Tecnólogo José Luis Durán Pinos y Dr. Mauricio Ivan Maldonado Calderón en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, de la compañía que hoy se constituye. **SEGUNDA.-** El doctor Diego Andrade Ulloa, tiene la autorización necesaria para actuar con plenas facultades para realizar todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto de la escritura, legalización de la compañía y más diligencias judiciales y extrajudiciales que requiera el perfeccionamiento del presente contrato social. Ud., señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo, a fin de que el contrato tenga plena validez y legalidad. Fdo.) Dr. Diego Andrade Ulloa, C.I. 0602051484, Mat. No. 325 C.A.CH.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, la Notaria leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus

ms

partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

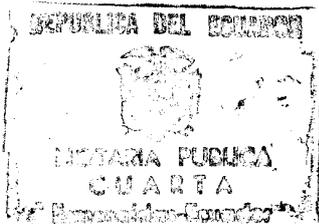
Jose Duran Pinos
JOSE LUIS DURAN PINOS
C.I.No. 010204253-8

Lenin Edgar Plaza Plaza
LENIN EDGAR PLAZA PLAZA
C.I.No. 080062174-0

Mauricio Maldonado Calderon
MAURICIO MALDONADO CALDERON
C.I.No. 1707147215-0

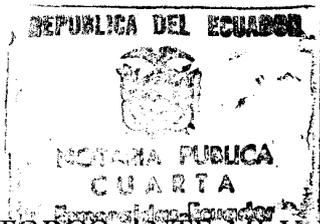
Pablo E. Gallegos Rodriguez
PABLO E. GALLEGOS RODRIGUEZ
C.I.No. 170361520-7

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Emeraldas-Ecuador



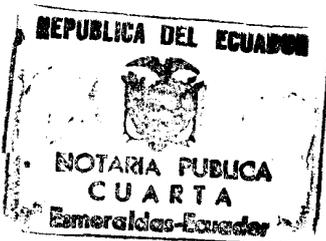
Vicenta J. Villacros Torres
Vicenta J. Villacros Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES:- SE ANEXAN EN COPIAS XEROX EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL; OFICIO DE FECHA DE RESERVACION; RESOLUCION No. 005-CJ-008-2005-CNTTT; COPIAS DE LAS CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES.-



Vicenta J. Villacros Torres
Vicenta J. Villacros Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN CATORCE FOJAS UTILES EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Vicenta J. Villacros Torres
Vicenta J. Villacros Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

NOT. PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

viete

**RESOLUCION No. 005-CJ-008-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ESMETRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| JOSÉ LUIS DURÁN PINOS | 010204253-8 |
| 2. LENIN EDGAR PLAZA PLAZA | 080062174-0 |
| 3. MAURICIO IVÁN MALDONADO CALDERÓN | 170714745-8 |
| 4. PABLO ENRIQUE GALLEGOS RODRÍGUEZ | 170361520-1 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

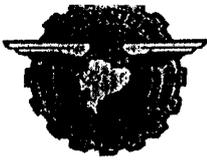
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 015-DAJ-CJ-05-CNTTT, de Marzo 08 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ESMETRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas

Diana J. Cordero
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

[Handwritten signature]





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

el

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 015-DAJ-CJ-05-CNTTT, de Marzo 08 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ESMETRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en la Ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaino Andraque

Harrison Vizcaino Andraque
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



Doña J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

DOY FE: Que la Fotocopia que antecede es auténtica al original que me ha sido presentado.
20 ABR. 2005
de Esmeraldas



J. Villacres Torres
Doña J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Ambato

Número de Trámite: 7030438

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Nombre: MORALES M. GUSTAVO

Fecha de Reservación: 21/10/2004 11:47:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ESMETRANS CIA. LTDA.
Aprobado

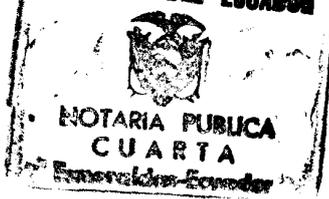
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 18/05/2005

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Germania Aguilera

Srta. Germania Aguilera Ojeda
Delegada



DOY FE; Que la Fotocopia que antecede es auténtica al original que me ha sido presentado.
20 ABR. 2005
Esmeraldas

Victoria J. Villacres Sorra
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
VICARIA VICENTE J. VILLACRES SORRA
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

diez



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ESMERALDAS, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 204167580, el señor Mauricio Iván Maldonado Calderon, consignaron en este Banco un depósito de \$ 500.00 quinientos con 00/100 dólares, para integración de capital de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ESMETRANS CIA. LTDA."**, hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

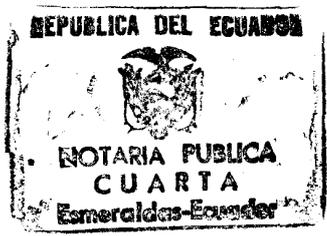
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>VALOR</u>
JOSE LUIS DURAN PINOS	\$ 300.00
MAURICIO IVAN MALDONADO CALDERON	\$ 75.00
LENIN EDGAR PLAZA PLAZA	\$ 75.00
PABLO ENRIQUE GALLEGOS RODRÍGUEZ	\$ 50.00
TOTAL	\$500.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA
SUCURSAL ESMERALDAS

Carlos Santos C.
CARLOS SANTOS C.
GERENTE



DOY FE: Que la Fotocopia que antecede es auténtica al original que me ha sido presentado.
Esmeraldas **20 ABR. 2005**

Dicenta J. Villacres Torres
Dicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS



NOTARIA PUBLICA DEL
CANTON ESMERALDAS

0120

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA de CIUDADANIA 010204253-B

DURAN PINOS JOSE LUIS
 08 FEBRERO 1969
 CHIMBORAZO/CRUNCHI/GONZOL

REG. CIV. 01 0 010 0002
 CHIMBORAZO/CRUNCHI
 CRUNCHI 63

JOSE DURAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CENSO ALBA LUZZA GILLO ANDRADE
 SECUNDARIA OPERADOR
 ALFONSO DURAN
 LIA PINOS
 QUITO 25-09-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1506256

B

REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIA PUBLICA
 CUARTA
 Esmeraldas-Esmeraldas



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188 - 0010 NUMERO 0102042538 CEDULA

DURAN PINOS JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ESMERALDAS
 PROVINCIA
 BARTOLOME RUIZ
 BARRIO

Jose Raul...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Donde g. Dificiles Surten
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
 CANTON ESMERALDAS

tree

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170714745

NOMBRE Y APELLIDOS MALDONADO CALDERON MAURICIO IVAN

FECHA DE NACIMIENTO 22 ABRIL 1958

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 02-1-022 VIND

PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

Mauricio Calderon Maldonado

SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

ECUATORIANA***** V4333V444

NACIONALIDAD CASANO ALICIA CATALINA BAQUERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ENLEADO PRIVADO

INSTITUCION CONZALEZ MALDONADO PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA CALDERON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EMISION HASTA HUERTE DE SAN LUISLAR

FECHA DE EMISION

FORMA No. 337988

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Veronica y. Villacres Torres

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

TREINTA Y SEPTIMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

ctrow

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 080062174-0

PLAZA PLAZA LENIN EDGAR
ESMERALDAS/RIO VERDE/RIO VERDE

FECHA DE NACIMIENTO 1960
SEXO M
RES CIVIL 013-0300 03401 H

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1978

[Signature]
FIRMA DEL APLICADO



ECUATORIANA***** E333312242
NO DACT

SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE
INSTRUCCION PROF.OCUP.

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE
CATALINA PLAZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ESMERALDAS 06/09/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0010040
Esm



PULGAR DERECHO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

Donna J. Williams Sorey
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88-8043 NUMERO 9800021740
CEDULA

PLAZA PLAZA LENIN EDGAR
APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS
CANTON

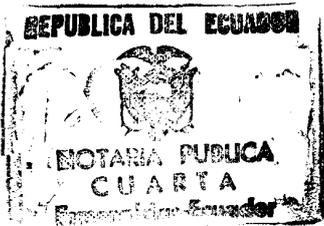
ESMERALDAS
PROVINCIA

ESMERALDAS
PARROQUIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



RAZON: Siento como tal que en esta fecha queda anotada al margen de la escritura matriz la Resolución No. 05.P.DIC.0000222, dictada por el Dr. CARLOS LARA ZAVALA, Intendente de Compañías de Portoviejo, mediante la cual aprueba la constitución de la compañía ESMETRANS CIA. LTDA., de conformidad con los Artículos ~~Primero y Segundo~~ de dicha Resolución de fecha 16 de Mayo del 2005. Doy fe. Esmeraldas 20 de Mayo del 2005.



[Handwritten signature]
Vicenta J. Villacres Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESMETRANS CIA. LTDA., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) Y EL REPERTORIO GENERAL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (356) EN ESTA FECHA 23 DE MAYO DEL 2.005,- CONSTITUCION QUE FUERA APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.05.P.DIC.0000222 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2005, DICTADA POR EL DR: CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
HORA: 12Hoo.-

Esmeraldas, a 23 de Mayo del 2.005

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Canton Esmeraldas